

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellidos		Nombre
F. Nacimiento	Sexo	D.N.I.
Lugar, Provincia de Nacimiento		E. Civil
Domicilio	Domicilio Familiar	
Plaza o plazas que se solicitan relacionadas por orden de preferencia		
Provincia	Localidad	Centro
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Datos Académicos:		
Títulos que posee		
Estudios realizados en el curso 1983 - 84		
Calificaciones obtenidas en el curso 1983 - 84		
Centro en que los ha realizado		
Estudios a realizar en el curso 1984 - 85		
Centro donde efectuará la matrícula	Libre u oficial	
Otros conocimientos o títulos (Musicales, deportivos)		
Razones por las que solicita la plaza		
Fue Becario en el curso 83 - 84		

Declaro bajo juramento ser cierto los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome, en caso de ser seleccionado, a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos se me solicite.

Fecha:

Firma:

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1984, por la que se regula el régimen de subvenciones a entidades juveniles.

El Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura, establece en su apartado B) 1º 1,c) que la Comunidad Autónoma asume el apoyo al desarrollo de la actividad asociativa Juvenil en el territorio de Andalucía.

En base a esta disposición legal, surge la necesidad de que la Comunidad Autónoma, dentro de sus posibilidades crediticias, intensifique el apoyo al hoy insuficiente asociacionismo juvenil, mediante los adecuados procedimientos que permitan elevarlo y motivarlo. La Consejería de Cultura entiende que una forma de ayuda radica en el establecimiento controlado de un régimen de subvenciones que estimulen e incentiven a los jóvenes a la participación en actividades generadas por ellos mismos.

La concesión de subvenciones destinadas a promover y apoyar las actividades juveniles en el tiempo libre se regirá por las siguientes normas:

Primera. La Consejería de Cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias concederá subvenciones para Programas de Actividades Juveniles y para adquisición de medios para el desarrollo de las mismas.

Segunda. Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el asociacionismo juvenil a través de ayudas a acciones y actividades de carácter cultural, formativo y recreativo; favorecer el encuentro y colaboración entre entidades y centros juveniles andaluces, y promover la formación de animadores y educadores juveniles en el Tiempo Libre.

Tercera. Pueden solicitar subvenciones:

1. Los Movimientos, Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por estas —la solicitud de subvención de una Federación excluye a la de sus asociaciones miembros por separado— que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidos y censados conforme a la legislación vigente.
b) Que cuenten con una estructura democrática que posibilite el control de los órganos ejecutivos por parte de los afiliados, y que la edad de los mismos esté comprendida entre los 14 y 30 años.

2. Las Secciones Juveniles de los partidos políticos y Ramas Juveniles de las Centrales Sindicales constituidas conforme a la legislación vigente que, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, posean autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, de acuerdo con sus estatutos.

Cuarta. Los grupos, centros y asociaciones que pertenezcan a Movimientos, Federaciones y Coordinadores juveniles con personalidad jurídica propia, deberán tramitar a través de éstas las solicitudes para cualquier programa.

Quinta. En orden a la concesión de subvenciones, gozarán de prioridad las Entidades Juveniles de mayor número de asociados cuya implantación y organización supere el ámbito territorial de la provincia.

Sexta. Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

1. Para Programas de Actividades.

2. Para Programas de Equipamiento (adquisición de mobiliario y material inventariable para actividades).

Séptima. Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas hasta una cuantía máxima del 50%. La fijación de la cuantía de la subvención, dentro de los límites señalados, corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Octava. Quedan excluidas a efectos de subvención los programas que contemplan:

1. Actividades que tengan finalidad económica o lucrativa.

2. Actividades que tengan carácter docente prevista en los planes de enseñanza vigente.

3. Actividades propias de los Clubs deportivos y de alta competición.

4. Viajes desprovistos de un claro valor cultural.

Novena. En la evaluación de los programas se tendrá en cuenta fundamentalmente:

1. Que responda a la finalidad señalada en la norma 2ª de la presente Orden.

2. El interés social y cultural del programa.

3. El desarrollo del programa por personal competente y especializado.

4. Planificación y objetivos claramente especificados.

5. Número de participantes.

6. Duración y continuidad de las actividades.

7. Fomento del empleo juvenil.

8. Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.

Décima. Las solicitudes de subvención se formularán en los impresos oficiales, acompañados en su caso, de la documentación que se señala en los mismos y se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Las entidades Juveniles cuya implantación y organización supere al de la provincia lo harán directamente en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura.

Decimoprimera. Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de las fechas siguientes:

1. Para Programa a desarrollar dentro del primer semestre del año, durante el mes de noviembre del año anterior.

2. Para Programas a desarrollar dentro del segundo semestre, durante el mes de mayo del mismo año.

Decimosegunda. Resuelto el expediente de subvención se comunicará, en un plazo máximo de diez días, su aprobación o denegación a las entidades peticionarias, y dado el carácter graciable de estas subvenciones no habrá lugar a recursos o reclamaciones respecto a las decisiones que pueda adoptar la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Las Entidades juveniles subvencionadas quedan obligadas a:

1. Justificar la subvención concedida ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

2. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Cultura.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento en que ésta se produzca.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad esté subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

5. Presentar en el plazo máximo de dos meses desde la terminación del correspondiente programa, de acuerdo con el procedimiento señalado en la norma décima:

a) Memoria de las actividades realizadas en las que figuren trabajos y conclusiones de las mismas.

b) Certificación suscrita por el Secretario de la entidad juvenil en la que declare haberse efectuado la justificación de los gastos correspondientes a la subvención, ante la Consejería de Hacienda.

c) Acta de recepción del material y equipo, e inventario del mismo.

6. Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce.

7. Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el previsto en el proyecto, deberá devolver la cantidad que proporcionalmente corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo de presentación de la documentación correspondiente a subvenciones para ambos semestres del presente año finalizará el día 15 de septiembre de 1984.

Sevilla, 12 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE SEVILLA

EDICTO en el Juicio de Faltas nº 1167/84.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito nº dos de los de Sevilla, en el Juicio de faltas nº 1.167/84, seguido por estafa, contra D. Wilfried Ewald Jerosch, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice: «Que debo condenar y condeno a D. Wilfried Ewald Jerosch, como autor de una falta de estafa a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a D. Antonio Navarro Bellido en ochocientos cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio. La cantidad señalada como indemnización devengará interés desde esta fecha conforme al art. 921 bis, de la Ley de Enjuiciamiento Civil». Y para que sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a doce de

julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario.

EDICTO en el Juicio de Faltas nº 1667/84-T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito nº 2 de los de Sevilla, en el Juicio de faltas nº 1.667/84-T, seguido por hurto a D. Enrique Fernández Cremona, contra Don José Fernández Berrocal, cuyo actual paradero se ignora por medio del presente se le cita en legal forma al objeto de que el día once de septiembre a las doce horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo asistir acompañado de las pruebas y testigos que estime oportunas. Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado expido el presente en Sevilla a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 10 de julio de 1984, sobre adjudicación definitiva del contrato de obras para la adaptación del edificio para residencia de ancianos en Ubeda (Jaén).

En el expediente de contratación correspondiente al Proyecto de Adaptación de Edificio para la Residencia de Ancianos en Ubeda (Jaén), incluido en el Plan de Inversiones de esta Consejería y redactado por el Arquitecto Don Antonio Fernández Alba.

Resultando, que con fecha de 26 de junio de 1984, se constituyó la Mesa de Contratación, la cual, tras verificar las distintas ofertas presentadas, acordó proponer la adjudicación provisional a la Empresa Constructora «Noriega S.A.» por la cantidad de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (109.602.650 ptas), lo que representa una baja del 22'31 por ciento sobre el presupuesto de subasto.

Considerando, que en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, procede adjudicar definitivamente dicho contrato, por considerar que la proposición de la empresa oferente puede ser normalmente cumplida, lo que se aprecia una vez efectuados los trámites previstos en el párrafo final de dicho precepto.

Visto el precepto reglamentario citado y demás disposiciones de general aplicación.

HE RESUELTO

Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de Adaptación de Edificio para Residencia de Ancianos en Ubeda (Jaén) declarada de Urgencia, a la Empresa Constructora «Noriega S.A.» por la cantidad de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (109.602.650 ptas), y un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 1984, sobre corrección de

Empresa	Producto	Cantidad lit.	Tipo de envase lit.	Importe total adjudicado pts
AGROCROS	Dimetoato 40	58.100	20	22.310.400

2. Procesionaria del Pino.

Empresa	Producto	Cantidad lit.	Tipo de envase lit.	Importe total adjudicado pts
ARGOS	Dimilium 45	2.235	5	22.305.300
BAYER	Alsistin	585	9	3.251.430

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de treinta días ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 13 de julio de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANTONIO GAMIZ LOPEZ
Viceconsejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 13 de julio de 1984, por la que se resuelve el concurso publicado en el B.O.J.A. de 22 de junio de 1984 (núm. 61) para la contratación de la aplicación aérea de productos fitosanitarios para las campañas contra mosca del olivo, procesionaria del pino y mosca de la fruta en las provincias andaluzas.

errores y nuevo plazo a la de 20 de junio de 1984 (B.O.J.A. núm. 65 de 6.7.1984) por la que se anunciaba concurso para la contratación del suministro de 6 porques flotantes de cultivo de moluscos.

Vista la Resolución de 20 de junio de 1984 (B.O.J.A. núm. 65 de 6.7.1984) por la que se hace público el Concurso para la contratación de seis parques flotantes de cultivo de moluscos, se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

En el párrafo 3, línea cuarto, donde dice «...21...», debe decir «...23...».

En el párrafo 4, línea primera, donde dice «... realizarán...», debe decir «... presentarán...».

En el mismo párrafo 4, línea tercera, añadir al final, tras «...anuncio...», en el Registro de Entrada de la citada Secretaría General Técnica, sito en Avenida de República Argentina núm. 23-1º, debiendo hacerse las entregas en mano.

Los treinta días hábiles de plazo, para la presentación de proposiciones, se contarán desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Resolución en el B.O.J.A.

El presente anuncio y los demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 13 de julio de 1984, por la que se resuelve el concurso publicado en el B.O.J.A. de 22 de junio de 1984 (núm. 61) para el suministro de productos fitosanitarios para las campañas contra mosca del olivo y procesionaria del pino en las provincias andaluzas.

Visto la propuesta formulada el 12 de julio de 1984 por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a fin de resolver el Concurso publicado en el BOJA de 22 de junio de 1984 (nº 61) para el suministro de productos fitosanitarios para las campañas contra mosca del olivo y procesionaria del pino en las provincias andaluzas, en uso de las facultades que me confiere el art. 32 de la vigente Ley de Contratos del Estado he acordado lo siguiente:

Adjudicar definitivamente a las empresas que se citan los suministros que se indican por el importe que se señala en cada caso.

1. Campaña contra la mosca del olivo.

luzas.

Visto la propuesta formulada el 12 de julio de 1984 por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a fin de resolver el concurso publicado en el BOJA de 22 de junio de 1984 (nº 61) para la contratación de la aplicación aérea de productos fitosanitarios para las campañas contra mosca del olivo, procesionaria del pino y mosca de la fruta en las provincias andaluzas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 32 de la vigente Ley de Contratos del Estado he acordado lo siguiente:

Adjudicar definitivamente a las empresas que se citan los lotes y las cantidades que se indican por el importe que se señala en cada caso:

1. Campaña mosca del olivo.

Empresa	Lote	Cantidad lit.	Importe total adjudicado pesetas
M. Echevarría	1.8. La Loma (J)	264.000	5.280.000
COTASA	1.3. Penibética (CO)	306.000	6.120.000
FYTASA	1.11. Sierra Norte (SE)	250.000	4.900.000
TAMSA	1.4. Campiña (CO)	246.000	4.920.000
FAASA	1.7. Sierra Sur (J)	336.000	6.720.000
M. Ridao	1.6. Sierra Huelva	206.000	4.120.000
M. Ridao	1.10. S. Ronda (MA)	60.000	1.200.000
Espejo	1.1. Río Nacimiento (AL)	19.600	392.000
Espejo	1.5. Valle Lecrín (GR)	300.000	6.000.000
PIRFASA	1.12. S. Sur (SE)	450.000	8.325.000
MAYA	1.2. S. Norte (CA)	200.000	4.000.000
SAASA	1.9. S. Antequera (MA)	240.000	4.752.000

2. Campaña contra la procesionaria del pino.

Empresa	Lote	Cantidad Has.	Importe total adjudicado pesetas
M. Echevarría	2.3. Granada	2.500	1.075.000
FYTASA	2.7. Sevilla	1.500	615.000
M. Ridao	2.6. Málaga	1.500	645.000
Espejo	2.1. Almería	4.000	1.720.000
J. Osuna	2.2. Córdoba	7.500	3.225.000
SAETA	2.4. Huelva	5.000	2.150.000
SAETA	2.5. Jaén	8.000	3.440.000

3. Campaña contra la mosca de la fruta.

Empresa	Lote	Cantidad lit.	Importe total adjudicado pesetas
M. Echevarría	Costa (Granada)	16.000	720.000

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de treinta días ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 13 de julio de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

5.2. Otros anuncios

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria.

Esta Caja Rural Provincial de Málaga convoca a todos sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 31 del presente mes de julio, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Salón de Actos del Edificio Múltiple sito en Avenida de la Aurora s/n.

Para asistir a la Asamblea se proveerán los socios de una tarjeta nominativa y personal, que estará a su disposición en la Secretaría Ge-

neral de esta Caja Rural Provincial hasta el sábado día 28.

ORDEN DEL DIA

- 1º. Palabras del Presidente.
- 2º. Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales titulares, así como Vocales, Suplentes y Suplentes de Interventores de Cuentas.
- 3º. Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

Málaga, 13 de julio de 1984.- El Presidente, Luis de la Maza Garrido.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.